



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN  
GEOLÓGICO ENERGÉTICO



SG- 4 2 3 - 2019

## CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO Y LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Intervienen en la suscripción del presente Contrato de Comodato:

- 1) El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), representado por el Mgs. Martín Cordovez Dammer, en calidad Director Ejecutivo, en adelante se denominará COMODATARIO; y,
- 2) La Empresa Eléctrica Quito S.A., representada por el Mgs. Jaime Bucheli Albán, en su calidad de Gerente General, en adelante se denominará COMODANTE.

A los intervinientes, de forma individual o en conjunto, indistintamente, se les podrá denominar "Parte" o "Partes", respectivamente.

Las Partes, en la calidad en que intervienen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente Comodato y lo suscriben al tenor de las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Según el artículo 226 de la Carta Magna las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- 1.2. El artículo 227 de la Constitución de la República dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";
- 1.3. Los números 1 y 2 del artículo 387 de la Constitución de la República establecen que serán responsabilidades del Estado, entre otras, las de facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales; y asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos resultantes, para así contribuir a la realización del buen vivir, sumak kawsay;
- 1.4. El artículo 388 de la Carta Fundamental dispone que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y el desarrollo de los saberes ancestrales y la difusión del conocimiento;
- 1.5. Por disposición de los artículos 15 y 413 de la Constitución de la República del Ecuador es responsabilidad del Estado promover la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas tecnológicas diversificadas, no contaminantes, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua; **AI**

AI



- 1.6. El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 24, establece que los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera, que tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías;
- 1.7. El Art. 2077 del Código Civil, estipula que el Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.
- 1.8. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, respecto del principio de colaboración entre administraciones públicas, señala: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."*;
- 1.9. La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, respecto de la eficiencia energética, en su artículo 1 señala que los sectores público y privado, con relación a las actividades del servicio público de energía eléctrica pueden promover y ejecutar planes y proyectos con fuentes de energías renovables y establecer mecanismos de eficiencia energética;
- 1.10. Mediante Decreto Ejecutivo No. 399, de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual, luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, cuya Disposición General Octava ordena: *"Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Investigación Geológico y Energético (...)"*;
- 1.11. Con Decreto Ejecutivo Nro. 471, de 08 de agosto de 2018, el señor Presidente de la República, decreta en su Artículo Único: *"El plazo para la fusión por absorción es ampliado por treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo"*;
- 1.12. Mediante Resolución de Directorio Nro. 2018-002, de 18 de octubre del 2018, el Directorio del Instituto de Investigación Geológico y Energético, ratificó la designación del Magíster Martín Cordovez Dammer, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien desempeñará sus funciones y atribuciones al amparo de lo establecido en la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, su Reglamento y demás normativa legal vigente; *AK*



1.13. La Empresa Eléctrica Quito S.A. tiene por objeto social la prestación del servicio de energía eléctrica y servicios conexos en su área de concesión, el aprovechamiento óptimo de sus redes e infraestructura eléctrica para la prestación o facilitación de servicios de telecomunicaciones y de valor agregado, de conformidad con la legislación aplicable, brindar servicios técnicos, servicios de comercialización y asistencia especializada en actividades relacionadas con su objeto social; y,

1.14. La eficiencia energética y energías renovables, suponen un reto para las Partes, por lo que consideran de gran interés establecer alianzas estratégicas, para mantenerse a la vanguardia tecnológica para los retos energéticos futuros, y se comprometen a aunar esfuerzos para realizar proyectos y actuaciones conjuntas que promuevan la investigación, formación científica y difusión de conocimientos en estas áreas.

Con estos antecedentes, es necesario que se suscriba entre las Partes un contrato de comodato para el desarrollo de la investigación del Instituto.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL COMODATO:

La Empresa Eléctrica Quito S.A., entrega en comodato o préstamo de uso a favor del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), tres (3) equipos de laboratorio, para el desarrollo de actividades de investigación, conforme con el siguiente detalle:

Tabla No 1: Especificaciones técnicas de bienes muebles – equipo de laboratorio

COD. EQ S.A.	BIEN	SERIE	MODELO	MARCA	VALOR CONTABLE	CONTIENE	ESTADO DEL BIEN
39831	Cámara de bioseguridad TIPO 1, 110/ 220 V.	No. 1KG1405008	BYKG-I	BIOSABE	\$ 1.118,88	Manual de operación	En funcionamiento
39830	Destilador de agua de acero inoxidable de 4L/H, 110/ 200 V.	No. 846914023137	WS4000	BOECO	\$ 1.868,44	Manual de operación	En funcionamiento
39871	Microscopio invertido biológico 4x, 10x, 20x, 40x, centrado: 30 mm de Diámetro.	No. G014012946	BIB-100	BOECO	\$ 2.832,20	Manual de operación	En funcionamiento

La entrega de los bienes que el "COMODANTE" da en comodato al "COMODATARIO" se formalizará mediante la suscripción de la respectiva Acta de Entrega - Recepción.

#### CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DEL COMODATO:

El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de duración de dos (2) años, contados a partir de su suscripción, plazo que podrá ser renovado por períodos similares de forma automática o de mutuo acuerdo entre las partes con previa solicitud por escrito presentada ante la Empresa Eléctrica Quito, hasta treinta (30) días previos a la terminación del plazo contractual.



**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARATIVA:**

Los bienes objeto de este comodato son entregados en el estado descrito en la tabla No, 1 de la Cláusula Segunda del presente comodato. En caso de pérdida, daño o deterioro que no sea producido por el uso adecuado de los bienes, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), se obliga a reemplazarlos con otro u otros de la misma clase o calidad, así mismo se obliga a informar al COMODANTE sobre el deterioro sufrido producto de su uso racional y adecuado, acorde con el Manual de Uso.

**CLÁUSULA QUINTA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN:**

El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), se obliga a mantener y cuidar los bienes objeto del presente comodato, en el mismo estado y condiciones en que los recibe, durante el plazo de vigencia de este comodato. De la misma manera, mantendrá vigentes los seguros respectivos que cubran los riesgos que puedan sufrir los bienes detallados en la cláusula segunda del presente comodato.

Corresponde al COMODATARIO efectuar todos los gastos que demanden la conservación, mantenimiento y reparación, de los bienes entregados en préstamo de uso, durante el plazo de vigencia del presente comodato. Para dicho efecto, el COMODATARIO se obliga a realizar el mantenimiento y cuidado recomendado por la Empresa Eléctrica Quito, y/o su fabricante, de los bienes (equipos de laboratorio), en caso de daño o mal funcionamiento de los equipos que se entrega.

**CLÁUSULA SEXTA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:**

La Empresa Eléctrica Quito (EEQ) y el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), designará a los funcionarios encargados de suscribir el Acta Entrega – Recepción del bien mueble (equipo de laboratorio), objeto del presente comodato, de conformidad con el procedimiento determinado en los artículos 42 y siguientes del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD:**

El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) será responsable por el uso y la conservación de los Bienes Muebles, objeto de este comodato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2080 y 2081 de la Codificación del Código Civil.

El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), delegará por escrito como responsable del uso y conservación de los Bienes Muebles, a un servidor de la Subdirección Técnica cuyos datos de contacto serán remitidos por escrito a la Empresa Eléctrica Quito (EEQ).

**CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES:**

La Empresa Eléctrica Quito (EEQ), se obliga en permitir al Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) a hacer uso de los Bienes Muebles antes descritos, exclusivamente para los fines autorizados por la Empresa Eléctrica Quito. *HA*



El Instituto de Investigación Geológico y Energético se obliga a compartir los resultados de investigación con la Empresa Eléctrica Quito, además de mencionar la colaboración de la misma en las actividades de difusión relacionadas.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN:**

El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) declara que acepta el presente contrato de comodato, en todas sus partes por ser en beneficio de las partes; aclarándose que la Empresa Eléctrica Quito, se reserva la facultad de darlo por terminado en cualquier tiempo, de así estimarlo pertinente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESTITUCIÓN:**

El Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) se obliga a restituir los bienes entregados en comodato al término del plazo señalado en la cláusula tercera, en buen estado operativo, con la salvedad del desgaste natural que sufrieren los bienes por el tiempo y uso, debiendo suscribirse la respectiva Acta Entrega – Recepción, en la cual se hará constar el estado de los equipos y sus componentes.

Tal restitución la efectuarán los mismos funcionarios o servidores que intervinieron en la diligencia, o quien hagan sus veces, contemplada en este instrumento, bajo su responsabilidad civil y pecuniaria, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de terminación de este comodato.

De este hecho se dejará constancia en la respectiva Acta de Entrega – Recepción.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL COMODATO:**

A más de los casos previstos en la Codificación del Código Civil, si el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este comodato, la Empresa Eléctrica Quito (EEQ) queda facultada para darlo por terminado por su voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo el COMODATARIO proceder de inmediato a la restitución de los bienes y sus componentes, objeto del presente comodato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente comodato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes podrán someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos –COGEP-, en cuyo caso las partes aceptan que será competente para conocer la controversia, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio de la Empresa Eléctrica Quito.

La legislación aplicable a este comodato es la ecuatoriana, en consecuencia, los intervinientes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE COMODATO:**

Las Partes se comprometen a nombrar en el término máximo de cinco (5) días, luego de suscrito el presente instrumento, Administradores del Contrato de Comodato, con el objeto de supervisar la correcta ejecución del mismo, siendo su responsabilidad, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos, económicos y administrativos que estos conlleven.

Cada Parte notificará formalmente por escrito a las demás Partes, la designación del Administrador del presente instrumento, dentro del término establecido para el efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:**

<u>Del IIGE.-</u>	<u>De la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO.-</u>
Dirección: Av. de la República E7-263 y Diego de Almagro - Edificio Sky Teléfono: (593 2) 2976100 Dirección electrónica: <a href="http://www.geoenergia.gob.ec">www.geoenergia.gob.ec</a> Quito – Ecuador	Dirección: 10 de Agosto y Las Casas Teléfono (593 2) 3964 700 Quito – Ecuador

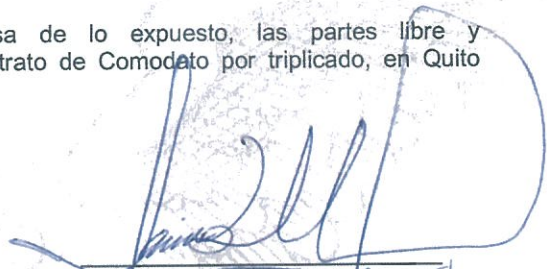
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Como constancia de aceptación expresa de lo expuesto, las partes libre y voluntariamente suscriben el presente Contrato de Comodato por triplicado, en Quito D.M., a **20 SEP 2013**



Mgs. Martín Cordovez Dammer  
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN  
GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO



Mgs. Jaime Bucheli Albán  
GERENTE GENERAL

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

